



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640  
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto con diversos criterios de adjudicación, de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas valoradas como dependientes, en adelante SAD Dependencia, hasta un máximo de 20.000 horas anuales.

En el caso de que el Ayuntamiento deba asumir mayor número de horas, podrá acordar el incremento mensual con la entidad prestadora o convocar otra licitación, sin perjuicio de que hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, la entidad prestadora deba asumir ese incremento.

#### **II. DESTINATARIOS**

El SAD Dependencia contempla la atención de personas en situación de dependencia dentro del marco del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

#### **III. PRESTACIONES QUE COMPRENDE**

*La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley 13/2008 de Servicios sociales; la Orden de 22 de enero de 2009 que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio y con el reglamento municipal del Ayuntamiento de Becerreá.*

El SAD Dependencia consiste en la prestación de un conjunto de atenciones domiciliarias con carácter personalizado y polivalente, desde una perspectiva integral y normalizada, a personas en situación de dependencia.

*Su finalidad esencial consiste en restablecer y mantener el bienestar físico, social y psicológico de la persona o familia, que presenta problemas de autonomía que le impiden la realización de las actividades básicas de la vida diaria, proporcionándoles atención directa en el propio hogar, mediante intervenciones específicas en aquellas tareas habituales que el usuario no puede realizar por si*



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640  
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

*mismo y que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual y compensen sus restricciones de autonomía funcional.*

Las atenciones que se realicen estarán contempladas en el proyecto de intervención individual y han de registrarse en el *acuerdo de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio*. Este acuerdo debe ajustarse a los contenidos de la normativa vigente y adecuarse, lo máximo posible, a la situación de cada usuario.

Las atenciones del SAD Dependencia tendrán un carácter complementario de las propias capacidades de la persona beneficiaria, estarán perfectamente especificadas en el proyecto de intervención individual y bajo la estrecha supervisión del personal técnico municipal y de la entidad prestadora responsables del seguimiento.

Además de las especificadas en la *Ordenanza* reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, se incluyen las siguientes:

*1.- Atenciones de carácter personal: engloban todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio, cuando este no las pueda realizar por si mismo o cuando lo precise:*

- *Apoyo en el aseo y cuidado personal con el objeto de mantener la higiene corporal.*
- *Ayuda para comer.*
- *Supervisión, si procede, de la medicación simple, prescrita por personal facultativo y del estado de salud para la detención y comunicación de cualquier cambio significativo.*
- *Apoyo a la movilización dentro del hogar.*
- *Compañía.*
- *Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones tales como visitas médicas, tramitación de documentos y otras análogas.*
- *Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores, que puedan ser incluidas con carácter específico para conseguir la finalidad de este servicio.*

*2.- Atenciones de carácter psicosocial y educativo: se refieren a las intervenciones técnico-profesionales, formativas y de apoyo al desenvolvimiento de las capacidades personales, la afectividad, la convivencia y la integración en la comunidad donde se desarrolle la vida del usuario, así como el apoyo a la estructura familiar.*



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640  
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

3.- Atenciones de carácter doméstico: se entiende como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar, referidas a:

- Alimentación, que comprenderá, entre otras, las labores de compra y preparación de alimentos en el hogar.
- Ropa, que comprenderá las funciones de lavar, planchar, coser, ordenar, comprar y otras análogas.
- Limpieza y mantenimiento de la vivienda.

4.- Atenciones de carácter técnico y complementario: se refieren a las gestiones o actuaciones que puedan ser necesarias, bien para la puesta en funcionamiento del servicio, bien para que continúe en condiciones adecuadas o para permitir con el apoyo de las nuevas tecnologías una actuación inmediata en situaciones de crisis o emergencia.

5.- Actuaciones puntuales: tareas necesarias para la puesta en marcha o mantenimiento del servicio, como son limpiezas a fondo o adaptaciones del hogar de las anteriormente relacionadas.

### IV. HORARIOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación del SAD dependencia se establecen tres tipos de servicios en función de los días y horario de prestación:

**Servicio ordinario previsto**: consiste en la realización del servicio de manera regular y ordinaria, con continuidad en el tiempo y comunicado a la empresa con suficiente antelación.

El horario normal para realizar el servicio será entre las 6:00 horas de la mañana y las 22:00 horas de la noche, de lunes a viernes y los sábados de 6:00 a 15:00 horas.

**Servicio extraordinario**: consiste en dar el servicio desde los sábados a las 15:00 hasta las 6:00 horas del lunes así como los días que oficialmente sean declarados festivos.

**Servicio nocturno**: se podrá dar la circunstancia de atención en horarios nocturnos (entre las 22:00 horas y las 06:00 horas de la mañana).

Los horarios y la intensidad se ajustarán a los proyectos de intervención individuales consensuados con la persona beneficiaria, y



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640  
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

serán facilitados por el Ayuntamiento de Becerreá a la entidad prestadora para su ejecución.

La duración de la prestación del Servicio nunca será inferior a treinta minutos diarios y máximo de ocho horas.

La entidad prestadora deberá, siempre que sea posible, respetar la voluntad de la persona beneficiaria. En caso de conflicto por imposibilidad de atención, el Ayuntamiento de Becerreá determinará el horario.

*Las horas del SAD dependencia que se presten al usuario serán horas de servicio reales no computándose en ellas el tiempo que la auxiliar tarda en desplazarse de un domicilio a otro.*

### **V. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA**

- 1.- Asumirá todos los gastos de: ropa de trabajo, desplazamientos entre servicios, y todo lo necesario para la atención personal.
- 2.- Deberá disponer de conexión permanente con el Ayuntamiento de Becerreá mediante correo electrónico, fax, teléfono, etc.
- 3.- Deberá disponer de teléfono móvil que garantice la localización del coordinador/a, o quien delegue, en caso de producirse incidencias con el fin de que puedan ser resueltas en el momento que se produzcan.
- 4.- Deberá nombrarse un único/a interlocutor/a estable con el Ayuntamiento de Becerreá, comunicando, en su caso, las posibles sustituciones.
- 5.- Deberá estar dotada de la infraestructura informática necesaria par la implantación de las bases de datos y documentales necesarias para la correcta gestión del Servicio.

La titularidad de estos datos es Municipal, debiendo facultarse el acceso a los mismos al personal municipal responsable de la gestión y vigilancia de este Servicio.

Todo ello respetando el procedimiento y requisitos exigidos por la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre de Protección de Datos, y toda normativa que resulte de aplicación en esta materia, lo que así



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

---

R.E.L. Nº 0/270060    C.I.F. P-2700600-F    C.P. 27640  
TEL.: 982 360 004    FAX: 982 360 518

mismo impide la utilización de estos datos para otros fines distintos a los estrictamente regulados en la prestación del Servicio.

6.- El prestador deberá emplear todos los materiales (uniformes, documentación, etc.) con el logotipo del Ayuntamiento de Becerreá, en el tamaño y forma que este estipule.

7.- Deberá estar autorizada de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

8.- Deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

9.- Será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante, o para terceros, y de las omisiones errores o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

10.- Colaborará a través del personal técnico y auxiliar para que se cumplan los derechos efectivos de las personas beneficiarias que se regulan en la ordenanza municipal.

11.- Facilitará la coordinación entre el personal municipal y el de la entidad.

12.- Asumirá el seguro de responsabilidad civil en todas sus actuaciones a través de pólizas de seguros que se precise. El Ayuntamiento de Becerreá podrá fiscalizar las distintas pólizas, y exigir su revisión y actualización.

13.- No podrá subcontratar la ejecución de la prestación principal del Servicio, entendiéndose por tal la atención continua y regular realizada en el domicilio vinculado al proyecto de intervención individual.

14.- Colaborará con el Ayuntamiento de Becerreá para la puesta en marcha de los sistemas de control de calidad.

15.- Deberán remitirse al Ayuntamiento de Becerreá, las quejas y sugerencias de las personas beneficiarias del servicio, en el plazo máximo de 24 horas contadas a partir del día siguiente al de la recepción o conocimiento de la misma o parte de la entidad prestadora. El informe respuesta deberá ser remitido al Ayuntamiento e un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de la



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060    C.I.F. P-2700600-F    C.P. 27640  
TEL.: 982 360 004    FAX: 982 360 518

queja. La entidad prestadora deberá guardar ficheros separados en los que conste un registro con el nombre, fecha, resumen y respuesta de la queja presentada.

16.- Deberá informar a los servicios sociales municipales, según el protocolo y los formatos establecidos por el Ayuntamiento de Becerreá, y con la periodicidad que a continuación se establece:

- a) Mensualmente: las fechas de alta (deberá coincidir con la del Acuerdo de prestación del Servicio), baja y suspensiones.
- b) Bimensualmente: seguimientos individuales de las personas beneficiarias del Servicio.
- c) Anualmente: memoria de gestión (dentro de los 15 días naturales siguientes al comienzo de cada ejercicio), que contenga entre otros, los indicadores marcados por el Ayuntamiento de Becerreá.

17.- Remitirá al Ayuntamiento de Becerreá el documento de acuse de recibo de la notificación de alta, y el Acuerdo de prestación de servicio, debidamente suscrito por la persona beneficiaria.

18.- Gestionará, si el Ayuntamiento de Becerreá así lo requiriese, el cobro de la cantidad que debe abonar la persona beneficiaria, en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

19.- El personal de la entidad prestadora debe rehusar cualquier tipo de gratificación, donativo o contraprestación económica, por parte de las personas beneficiarias.

20.- El personal de la entidad deberá cumplir con las medidas de salud laboral establecidas en la legislación vigente, así como mantener siempre e inexcusablemente el secreto profesional.

21.- Debe permitir en cualquier momento la inspección por parte del personal municipal.

22.- Garantizará la atención de forma ininterrumpida los 365 días del año, del modo dispuesto en las condiciones y características definidas en el pliego y en el proyecto de intervención individual de cada persona beneficiaria.

23.- Salvo causas excepcionales, debidamente motivadas por la entidad y con previa autorización del Ayuntamiento de Becerreá, la rotación en la prestación del Servicio no será superior a cuatro



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640  
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

auxiliares por persona beneficiaria durante el tiempo que dure la prestación del Servicio.

24.- Deberá nombrar los técnicos responsables (diplomado universitario en el área de Servicios Sociales, Trabajador/a Social) del seguimiento del proyecto de intervención individual de cada persona beneficiaria, sin perjuicio de que se efectúe el seguimiento por otros técnicos que expresamente designe el Ayuntamiento de Becerreá.

25.- Se obliga a notificar al Ayuntamiento de Becerreá cualquier circunstancia que suponga alguna modificación en el servicio.

26.- El plazo de alta no será superior a siete días hábiles desde el recibo de la comunicación por parte del Ayuntamiento de Becerreá.

27.- El Ayuntamiento de Becerreá deberá aportar a la entidad prestadora, lo siguiente:

- a) Comunicación de alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b) Identificación y domicilio de la persona beneficiaria.
- c) Informe social que recoja los datos necesarios para una adecuada prestación del Servicio.
- d) Copia de acuerdo del Servicio firmado entre el Ayuntamiento de Becerreá y la persona beneficiaria.
- e) Bajas y/o suspensiones temporales del servicio.
- f) Características específicas de atención a cada persona beneficiaria.
- g) Las modificaciones necesarias para garantizar el mejor funcionamiento del servicio.

## **VI. RECURSOS HUMANOS**

1.- El personal contratado deberá poseer la titulación y formación necesarias para la correcta prestación del Servicio.

2.- Deberá garantizarse un procedimiento formativo que permita actualizar y adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para una adecuada prestación durante toda la vigencia del contrato.

3.- Deberá guardarse registro separado y actualizado del personal que presta sus servicios directa o indirectamente, total o parcialmente dentro de este contrato.



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060  
TEL.: 982 360 004

C.I.F. P-2700600-F  
FAX: 982 360 518

C.P. 27640

4.- La entidad prestadora debe asegurar que los profesionales que intervienen en el servicio, sólo realizan las actividades y tareas para las que cuentan con la cualificación legal exigible dentro del marco laboral vigente.

5.- La entidad prestadora deberá contar, como mínimo, con el personal establecido en la normativa reguladora del servicio de ayuda a domicilio, estatal, autonómica y local.

6.- Los ratios y perfiles del personal se modificarán en función de los cambios de la normativa que le resulte de aplicación.

7.- La entidad prestadora se obliga al incremento o disminución del personal necesario para la correcta prestación del Servicio, adoptando las medidas que resulten oportunas y aquellas que favorezcan la estabilidad y calidad en el empleo, asumiendo todos los gastos derivados de su contratación y mantenimiento.

8.- Podrán prestarse servicios que requieran para la intervención conjunta de dos auxiliares para la atención y/o movilización de las personas beneficiarias.

9.- La entidad prestadora deberá presentar, al Ayuntamiento de Becerreá, el currículo de cada uno de los trabajadores a emplear y aportará toda la documentación necesaria que la normativa establezca.

10.- El personal a emplear por la entidad prestadora no tendrá ningún tipo de relación laboral, contractual o de naturaleza alguna con el Ayuntamiento de Becerreá, debiendo tener debidamente informado a su personal de este extremo.

11.- La entidad prestadora aceptará alumnos de formación en prácticas: auxiliar de ayuda a domicilio, asistente personal, educador social, trabajador social, etc. que en ningún caso podrán sustituir un puesto de trabajo y realizarán el ejercicio de la práctica acompañados por un profesional dependiente del prestador del servicio.

El ayuntamiento de Becerreá autorizará expresamente las incorporaciones de alumnos/as en prácticas y siempre se requerirá el libre y expreso consentimiento de la persona beneficiaria.

### **VII. RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES**



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060    C.I.F. P-2700600-F    C.P. 27640  
TEL.: 982 360 004    FAX: 982 360 518

La entidad prestadora debe proporcionar los medios técnicos y materiales adecuados para la ejecución de la tarea de acuerdo al convenio de aplicación.

### **VIII. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

Es indispensable, dadas las características de la población destinataria, que el Servicio se preste en un clima de calidad y calidez más allá de la mera ejecución mecánica de la prestación. Para ello es imprescindible una coordinación fluida entre el Ayuntamiento de Becerreá y la entidad prestadora.

Es facultad municipal el control, fiscalización y evaluación continua de la prestación del Servicio, así como sus posibles modificaciones. La entidad prestadora se tendrá que ajustar a lo que el Ayuntamiento de Becerreá establezca al efecto.

Es facultad municipal comunicar fehacientemente a la entidad prestadora todas las incidencias relativas al servicio (altas, bajas, extinciones, suspensiones, etc.) así como, la autorización de las modificaciones relativas a los proyectos de intervención individual propuestos por la entidad prestadora.

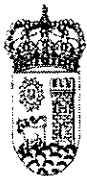
Los Servicios Sociales Municipales fijarán las reuniones periódicas ordinarias y extraordinarias para la coordinación del Servicio y realizarán un seguimiento continuado, recabando información de las personas que participan directa o indirectamente en él, a efectos de la óptima prestación del Servicio.

Los Servicios Sociales Municipales y la entidad prestadora deberán elaborar y mantener protocolos documentados sobre todas las fases del procedimiento, prestación del Servicio, coordinación, seguimiento y evaluación.

### **IX. RELACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO CON LA PERSONA BENEFICIARIA**

Todo el personal a emplear observará siempre, corrección y respeto a las personas beneficiarias del servicio.

La entidad prestadora deberá evitar todo conflicto personal con las personas beneficiarias y sus familiares, informando expresamente al Ayuntamiento de Becerreá de las incidencias o quejas que en su caso se produzcan.



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060    C.I.F. P-2700600-F    C.P. 27640  
TEL.: 982 360 004    FAX: 982 360 518

Todo el personal de la entidad prestadora que realice atenciones directas, deberá cumplir estrictamente las medidas de seguridad e higiene establecida en la legislación vigente y realizar sus funciones de conformidad con la buena fe y diligencia.

El personal deberá estar provisto del correspondiente documento de identificación, cuyo formato deberá ser autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Becerreá. Deberá ser exhibido la primera vez que preste el Servicio y siempre que la persona beneficiaria lo requiera.

La entidad prestadora en caso de estar en posesión de las llaves de los domicilios de las personas beneficiarias, la responsabilidad relativa a su uso será de ambos (entidad prestadora y persona beneficiaria) eximiéndose al Ayuntamiento de Becerreá de cualquier tipo de responsabilidad.

### **X. SEGUIMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO**

La entidad prestadora debe contar, en ausencia de un plan de calidad, con un sistema de evaluación donde se recogerán las siguientes indicaciones:

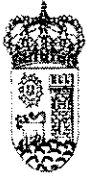
- Criterios de calidad, objetivos, funcionamiento y organización.
- Indicadores de gestión y evaluación.
- Instrumentos de control de calidad con los registros correspondientes.

Este sistema de evaluación, debe estar documentado, tener posibilidades reales de aplicación y mantener revisiones y actualizaciones anuales.

Los/as trabajadores/as sociales de la entidad prestadora deberán realizar el seguimiento del proyecto individual de intervención de cada persona beneficiaria. Realizará una primera visita a domicilio a los 15 días del alta, las siguientes visitas domiciliarias de seguimiento tendrán una periodicidad bimensual al igual que las supervisiones del trabajo de las auxiliares.

### **XI PRECIOS DEL CONTRATO**

El precio del contrato comprende todos los gastos que la entidad prestadora deberá realizar para el normal cumplimiento de los servicios contratados (generales, financieros, beneficios, seguros,



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640  
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

impuestos y tributos, etc.) sin que, en ningún caso, durante la vigencia del contrato, se pueda repercutir ningún dato diferente al establecido en el presente pliego.

Los precios unitarios máximos, sin IVA, por los que se facturará el Servicio serán los siguientes:

Servicio ordinario: 13,00 €/hora.

Servicio extraordinario o nocturno: 14,00 €/hora

El precio del contrato se abonará por el Ayuntamiento de Becerreá en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

Los servicios en los que se requiera la intervención de dos auxiliares conjuntamente, serán prestados computando el tiempo de cada profesional por separado, sin superar ni la intensidad ni el coste del Servicio establecido en el proyecto de intervención individual.

La ejecución de este contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios, quedando así condicionada la adjudicación a la existencia de dichos créditos.

### **XII. FACTURACIÓN**

El pago del precio se efectuarán con carácter mensual, correspondiente a períodos vencidos. Requerirán la previa presentación de factura debidamente "conformada", y acompañada de la siguiente documentación:

- el documento que acredite la presencia del personal y los horarios por los que factura, diferenciando horas ordinarias, nocturnas y festivas, con una relación nominal de los usuarios atendidos en la mensualidad, con los servicios y horas prestados, para que la trabajadora social pueda comprobar que coinciden con los datos de su base de datos.
- los boletines mensuales de cotización a la Seguridad Social del personal que efectivamente ha prestado sus servicios en el período anterior al de la facturación. (Copia de TC 1 Y TC 2)

### **XIII. EL REGIMEN SANCIONADOR.**



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060    C.I.F. P-2700600-F    C.P. 27640  
TEL.: 982 360 004    FAX: 982 360 518

*El Ayuntamiento podrá exigir responsabilidad al contratista por la infracción de sus deberes con independencia del procedente respecto a la extinción del contrato.*

*Las infracciones se clasifican en leves, graves e muy graves.*

### **Faltas Leves:**

- a) Retraso o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.*
- b) Desobediencia leve de las órdenes que emanan de la dirección del Servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.*
- c) En general, la falta de puntualidad o incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.*
- d) Todas las demás infracciones que no sean graves o muy graves.*

### **Faltas graves:**

- a) El trato incorrecto de los empleados de la empresa con los usuarios.*
- b) la falsedad o falsificación de los servicios.*
- d) Desobediencia grave de las órdenes que emanan de la dirección del Servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.*
- c) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.*
- d) No guardar el debido secreto profesional respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudique al usuario o a las familias empleándolo a beneficio propio.*

### **Faltas muy graves:**

- a) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.*
- b) El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.*
- c) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del Servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.*
- d) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales o personas responsables, siempre que esta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables.*
- e) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo a los usuarios del servicio.*



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640  
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

*f) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio al usuario. Las sanciones que se podrán imponer al contratista como resultado del expediente sancionador instruido a tal efecto serán las siguientes:*

- a) En el caso de faltas leves; multa hasta 500 euros*
- b) En el caso de faltas graves; multa de 501 a 1000 euros.*
- c) En el caso de faltas muy graves; multa de 1001 a 3000 euros.*

*La imposición de sanciones requerirá la tramitación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte aplicable.*

*La resolución del expediente será competencia del órgano de contratación.*

En Becerreá a 11 de octubre de 2010.  
La Trabajadora Social

Doña Carmen García Villamil